ACTA DE EVALUACION DEL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO. –

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las 14:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 182/2019 de fecha 11 de marzo de 2019: el Señor Victor Manuel Diaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes, a objeto de realizar la evaluación de la oferta recibida del oferente para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO. –**

Cabe resaltar que se han presentado 01 (una) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 20/08/19, en la cual el comité evaluador verifica que se procedió a abrir los sobres amparados en la Resolución N° 522/2015 de fecha 24/02/2015 - Art. 2 - DISPONER que las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 3 – ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc "c" de la ley 2051/2003, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.-

Este comité evaluador recibe los sobres para la evaluación pertinente del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO. –**

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **Gs. 168.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)** y se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 3719/2015 de la Ley 2051/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-

Conforme al Artículo 32 – Regulación - de la Ley N° 2051/2003, se procede a la invitación directa a potenciales oferentes verificados en el portal (SICP) como también se tiene conocimiento que el sistema invita en forma indirecta a los oferentes que están inscriptos en el mismo rubro en todo el país.-

Invitados

La convocante invita a participar del proceso en forma no restrictiva a :

RUC	Nombre	Teléfono	E-mail
1131734	ALBERTO GÓMEZ BENÍTEZ	0528 222 285/0972 805 165	alberto221968@hotmail.com
1050085	Albert Neufeld Lange	0491 432 521	servicios@ecneufeld.com.py
820603	AGUSTIN ESPINOLA FERNANDEZ	222-737	agu_espinola@hotmail.com
2605894	ABRAHAN BERGEN BOLDT	0492/253-473/0971/704-020	tallerbergen@gmail.com
80053036	TALLER INTEGRAL S.A.	021/211-260/0983-314556	tallerintegralsa@gmail.com

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo que cita el Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.-

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

También recordar lo siguiente establecido en la Ley N° 2051/2003 del Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN - Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.-

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios y el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO. –

El comité hace constar los aspectos verificados en el acta de apertura de ofertas, adecuándose a lo indicado en el ***Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°1 El acta de apertura de ofertas***: resultando el siguiente cuadro:-

DOCUMENTOS	BRAUN S.R.L.
Formulario de Oferta *	✓
Garantía de Mantenimiento de Oferta	✓
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	✓
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓
Formulario de Oferta *	✓
SIPE 1555583 (OPCIONAL)	√
muestras	N/A
TOTAL GENERAL	**72.985.500**

No surgieron observaciones en el acta de apertura de ofertas, se prosigue a analizar el sobre recibido por el único oferente Braun S.R.L.

Por tanto el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerado indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones y aplicando;

Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46º.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los

requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Observación: la modalidad y/o sistema adoptado es por Contrato Abierto, los precios ofertados son unitarios para el total.

Contrato Abierto: Por Monto
Abastecimiento Simultaneo: NO
Monto Mínimo: ₲ 80.000.000
Monto Máximo: ₲ 160.000.000

Empresa Adjudicada	*monto*
Braun S.R.L.	**Gs. 72.985.500.– (guaraníes setenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos)**

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

El comité hace constar que se recibió todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones, por lo tanto, no hubo necesidad de realizar notas solicitando aclaración de ofertas, adecuándose así lo indicado en el ***Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°2 Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas a los oferentes.***

Siguiendo con la evaluación y para verificar la oferta de forma más detallada se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO.** –, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, teniendo en cuenta *lo indicado en el* ***Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°3 Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el Ar.61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.-*** resultando el siguiente cuadro:

N°	BRAUN S.R.L.	Cumple /no cumple
1	Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
7	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
10	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
11	Declaración jurada de conformidad con el pliego de bases y condiciones-.	CUMPLE
12	Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas	CUMPLE
13	Declaración jurada de contar con la capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones solicitadas	CUMPLE
14	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente	CUMPLE
15	2 Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio	CUMPLE
16	Copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones o recepciones finales, de bienes similares a lo ofertado en la presente licitación autenticados por escribanía, dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016). Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 3 (TRES) contratos o recepciones finales o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro (la sumatoria de monto deberá equivaler como mínimo al 80% (ochenta por ciento) del valor de la oferta	CUMPLE
17	Aplicar lo que dispone la Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5° **(detalle en la hoja N°08 de ésta acta)**	CUMPLE
18	Situación financiera	CUMPLE
19	Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales.	CUMPLE
20	**CAPACIDAD FINANCIERA:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo	CUMPLE **(análisis detallado abajo)**

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

EL ANALISIS DE LOS COEFICIENTES DE LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD arroja el siguiente resultado:

CON ID N° 362057 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR – CONTRATO ABIERTO

EMPRESA : BRAUN S.R.L.

	ACTIVO CORRIENTE 2016	PASIVO CORRIENTE 2016	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2017	PASIVO CORRIENTE 2017	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2018	PASIVO CORRIENTE 2018	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	1.724.402.040	626.288.027	3	2.297.862.027	602.766.851	4	2.387.776.928	765.386.078	3	3	cumple
	PASIVO TOTAL 2016	**ACTIVO TOTAL 2016**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2017**	**ACTIVO TOTAL 2017**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2018**	**ACTIVO TOTAL 2018**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	626.288.027	3.913.943.602	0,16	602.766.851	4.647.013.030	0,13	765.386.078	5.157.123.415	0,15	0,15	cumple
	UTILIDAD - 2016			**UTILIDAD - 2017**			**UTILIDAD - 2018**			**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital)	675.581.506		+	677.725.772		+	721.324.321		+	691.543.866	cumple

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en la inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley.----------

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes.
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.----------

No obstante si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato.
Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.----------

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.: 1105861

1 1 0 5 8 6 1

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **HANS JURGEN BRAUN REGIER**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2120250, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 agosto 2019, 15:26 Válido por 15 días hábiles.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1105848

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ANNA REGIER VDA DE BRAUN**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 883395, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 agosto 2019, 15:23 — Válido por 15 días hábiles.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1105833

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **BERTHOLD BRAUN REGIER**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1955799, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 agosto 2019, 15:20 — Válido por 15 días hábiles.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1105814

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CECILIA BRAUN DE GRUENWALD**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2431872, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 agosto 2019, 15:14 — Válido por 15 días hábiles.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1105766

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **RODNY BRAUN REGIER**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2431871, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 agosto 2019, 15:02 — Válido por 15 días hábiles.

En comité evaluador teniendo en cuenta lo indicado ***en el Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°4 Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos;*** hace contar que no hubo errores aritméticos en los precios ofertados, según consta en el siguiente cuadro:

Cuadro Comparativo de Ofertas

Anexo al Decreto Nº_____

CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2019 CON ID Nº 362057 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR-CONTRATO ABIERTO

				EMPRESA BRAUN S.R.L.					
Item	Descripción	Cantidad	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia con Precio Referencial	Aplicar lo que dispone la DNCP Nº411/2018 en el Art.Nº5 análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR	1	7.950.000	N/A	N/A	8.347.500	8.347.500	397.500	5%
1.1	Mantenimiento de 750 horas	1	4.200.000	N/A	N/A	4.410.000	4.410.000	210.000	5%
1..2	Mantenimiento de parte electrica, cables, control de luces, reparación de motor de arranque, alternador	1	3.100.000	N/A	N/A	3.255.000	3.255.000	155.000	5%
1.3	Bomba Central de freno	1	650.000	N/A	N/A	682.500	682.500	32.500	5%
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOS	1	1.500.000	N/A	N/A	1.575.000	1.575.000	75.000	5%
2.1	mantenimiento o reparación de motocicleta 150cc	1	280.000	N/A	N/A	294.000	294.000	14.000	5%
2.2	mantenimiento o reparación de motocicleta 150cc HONDA XR	1	320.000	N/A	N/A	336.000	336.000	16.000	5%
2.3	mantenimiento o reparación de motocicleta 200cc Kenton	1	900.000	N/A	N/A	945.000	945.000	45.000	5%
3	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camionetas y camion	1	59.660.000	N/A	N/A	63.063.000	63.063.000	3.403.000	6%
3.1	Cambio de Aceite y Filtro	1	1.550.000	N/A	N/A	1.627.500	1.627.500	77.500	5%
3.2	Ser. De repar. Y mant. De sistema de caja o transmisión	1	13.150.000	N/A	N/A	14.227.500	14.227.500	1.077.500	8%
3.3	Ser. De repar. Y mant. De sistema de embrague	1	5.480.000	N/A	N/A	5.754.000	5.754.000	274.000	5%
3.4	Ser. De repar. Y mant. De sistema electrico	1	3.980.000	N/A	N/A	4.179.000	4.179.000	199.000	5%
3.5	Ser. De repar. Y mant. De motor	1	35.500.000	N/A	N/A	37.275.000	37.275.000	1.775.000	5%
	TOTAL		69.110.000			72.985.500	72.985.500	3.875.500	6%

El comité evaluador analizó la oferta presentada por el oferente **Braun S.R.L.** en todos los ítems según consta ut supra verificados en el cuadro de documentos, adecuándose a lo indicado en el ***Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°5 Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos*** y considerando que está conforme con la disponibilidad presupuestaria para este llamado, y se ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes.

El Comité de Evaluación atendiendo a lo indicado en el ***Art. 64 del Decreto 21909/03 de la ley 2051/03. Punto N°6 Recomendación de la adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes:*** con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **Braun S.R.L.** para su adjudicación en todos los ítems y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55º, 56º, 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03; no habiéndose presentado otra oferta, constatando que el precio ofertado solo difiere en un mínimo porcentaje del monto referencial lo cual no resulta una variación sustancial y atendiendo a la necesidad urgente e impostergable de contar con éste servicio. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.

Por todo lo expuesto más arriba, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación según el siguiente cuadro:

Empresa Adjudicada	*monto*
Braun S.R.L.	**Gs. 72.985.500.– (guaraníes setenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos)**
por la cual se establece como monto de compra del servicio – mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) y un monto máximo de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)	

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Angel Porcel
Asesor Jurídico

Manuel Díaz Arias
Secretario General

A todo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2005 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 17:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-